

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: simplificacion.administrativa@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 20 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 29 de mayo al 28 de julio de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Jose Eduardo Zavala Sánchez, correo electrónico: eduardo.zavala@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2565.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	ASIET (Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones)
En su caso, nombre del representante legal:	Pablo Bello Arellano
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición el siguiente punto de contacto: Jose Eduardo Zavala Sánchez, correo electrónico: eduardo.zavala@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000, extensión 2565, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Nombre del Documento	Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Anteproyecto de lineamientos	Segundo Fracción I	Se plantea que el Catálogo de Desagregaciones se "actualizará conforme se añadan más desagregaciones a los indicadores de los eFIM". En la fracción IV del artículo segundo transitorio, se establece que el Instituto revisará cada dos años los lineamientos "a efecto de determinar, en su caso, cualquier

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		<p>modificación a los mismos." Debería especificarse que la adición de desagregaciones se encuentra sujeta a dicho proceso y a los tiempos que se establecen para que se lleve a cabo.</p>
<p>Anteproyecto de lineamientos</p>	<p>Segundo</p>	<p>El instrumento denominado e.Firma es coordinado e implementado por el Servicio de Administración Tributaria, en ese sentido tiene un carácter personalísimo, aplicable sólo para los efectos fiscales y de uso exclusivo para la autoridad en la materia.</p> <p>Por lo cual, y debido a que la e.Firma se atribuye sólo a su propietario, no es posible vincular de forma efectiva la información de un tercero (persona moral) con la e.Firma de una persona natural.</p> <p>Debido a lo anterior, se sugiere la utilización de un medio alterno para los propósitos de identificación que se buscan.</p>
<p>Anteproyecto de lineamientos</p>	<p>Cuarto</p>	<p>Con la finalidad de que no exista confusión respecto a los formatos que los sistemas electrónicos de captura del Instituto podrán aceptar, y considerando que "el SiMeT, no permitirá cargar la información que incumpla los criterios establecidos en los Instructivos de cada eFIM" (artículo décimo segundo), los formatos permitidos deberían especificarse de antemano.</p> <p>De esta manera, sería recomendable que los instructivos para la captura de los eFIM estuvieran definidos con antelación a los lineamientos para que estos últimos señalen con claridad los formatos permitidos.</p> <p>La <i>Guía de referencia para el llenado de los Formatos Electrónicos de Información y Métricas (eFIM) de obligaciones</i> plantea que los "formatos pueden ser por ejemplo archivos CSV,</p>

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		archivos vectoriales, o bien formularios web, y entregarse a través de diferentes sistemas", pero no señala con exactitud si existen algunos formatos que no podrían ser utilizados.
Anteproyecto de lineamientos	Noveno Segundo Párrafo	De la misma manera en que en el Anteproyecto se establece el procedimiento para la solicitud de aclaraciones por parte del Instituto a los operadores respecto a la información que presentan, sería recomendable que se estipulara un mecanismo mediante el cual estos últimos pudieran presentar de manera voluntaria la rectificación de los datos. Esto permitiría que la información proporcionada pudiera ser verificada por ambas partes y mejoraría la calidad de la información obtenida a lo largo del tiempo.
Anteproyecto de lineamientos	Noveno Tercer Párrafo	<p>La solicitud para la ampliación de un plazo se considera en situaciones específicas que pueden requerir de un tiempo mayor al establecido en el Anteproyecto. Además, dicha posibilidad es un derecho que no debería restringirse. La misma Ley Federal de Procedimiento Administrativo omite el establecimiento de un plazo para que los ciudadanos puedan hacer válido su derecho a solicitar la extensión de un término.</p> <p>No se observa una justificación para la aplicación de un plazo de 5 días y resulta complejo identificarla cuando los motivos para la solicitud de la ampliación del término podrían diferir considerablemente. Además, un periodo de tiempo como el considerado para atender las solicitudes de aclaración, no tiene proporcionalidad con la cantidad de días que Instituto posee, de acuerdo al Anteproyecto, para revisar la información que se solicita.</p>
Anteproyecto de lineamientos	Décimo Segundo	La presentación de información vía SiMET puede estar sujeta a fallos o dificultades técnicas. La consideración de este medio como única vía

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

	Primer Párrafo Tercer Párrafo	para la entrega de información limita la posibilidad de atender este tipo de casos de manera excepcional. Se sugiere incluir la posibilidad de presentar la información de manera directa en la Oficialía de Partes como mecanismo alternativo.
Anteproyecto	Lineamiento Décimo Tercero	Debe considerarse la funcionalidad del SiMet que permita la presentación de rectificaciones o aclaraciones de manera voluntaria por los Operadores, con la emisión del correspondiente acuse electrónico.
Anteproyecto de lineamientos	Capítulo IV	Deberían señalarse de forma clara las obligaciones y responsabilidades de las áreas del Instituto respecto a la implementación, mantenimiento y supervisión de la operación del SiMeT, así como del tratamiento de la información que se incorporada a éste.
Anteproyecto de lineamientos	Transitorios	No se incluye un artículo primero transitorio.
Anteproyecto de lineamientos	Artículo Segundo Transitorio Fracción I	El plazo estipulado para la entrada vigor de los lineamientos es limitada, considerando la cantidad de adecuaciones y actividades que los operadores deben realizar para cumplir con lo solicitado en el Anteproyecto. Un plazo más amplio permitiría la realización de un proceso de implementación del SiMeT más efectivo y con menos probabilidad de error.
Anteproyecto de lineamientos	Artículo Segundo Transitorio Fracción II	El Manual de operación del SiMeT es un documento relevante para que la recopilación y provisión de información se realice de manera adecuada. Sería recomendable que dicho manual estuviera disponible desde el momento de la publicación de los lineamientos en el DOF para que los procesos de implementación del SiMeT puedan llevarse a cabo de forma integral aprovechando el plazo otorgado de 90 días.

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		El plazo señalado para la publicación del Manual (diez días hábiles antes de la habilitación del portal) podría ser un factor de retraso para la implementación del SiMeT.
Anteproyecto de lineamientos	Segundo Transitorio, Fracción IX	<p>El Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil vigente es la única disposición que resulta aplicable a los eventos considerados como “fallas” en los servicios móviles. Ante la ocurrencia de éstos, dicho Plan determina las acciones a seguir y los procedimientos para su desahogo.</p> <p>En el Anteproyecto no existen criterios o estándares claros a considerar para determinar la ocurrencia de fallas. Éste no podría modificar o sustituir el contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil vigente, por lo que la información referente a las fallas no debería solicitarse bajo criterios diferentes a los ya aplicables.</p> <p>Además, debido al cuidado de la información de los usuarios, lo que se presenta en presente apartado no puede ser información pública desagregada.</p>
Guía de referencia para el llenado de los eFIM de obligaciones del IFT (3. ESTRUCTURA DEL INSTRUCTIVO)	III. CATÁLOGOS DE DESAGREGACIÓN.	Catálogo 006_REGIONES. Se hace referencia a regiones PSC, cuando deben ser regiones PCS.
Guía de referencia para el	C.ÍNDICE DE HOJAS DE INFORMACI	No se plantean los criterios o condiciones a considerar para determinar el carácter de la información que se presenta y, por lo tanto, no

<p>llenado de los Formatos Electrónicos (3. ESTRUCTURA DEL INSTRUCTIVO)</p>	<p>ÓN INCLUIDAS EN EL FORMATO</p> <p>IV. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN.</p>	<p>existe certidumbre respecto al tipo de tratamiento que se le dará a ésta.</p> <p>Dicha condición resulta preocupante, sobre todo en la información que pudiera considerarse del tipo "Público a nivel desagregado", ya que, al incluir información específica en esta categoría se podría publicar o proporcionar a los particulares que los solicitaran sin ninguna reserva, agregación o tratamiento. Mucha de la información solicitada es estratégica para los operadores o de carácter confidencial (dependiendo del tipo de que se trate o del nivel de desagregación que se solicite) y si no se enuncian de forma explícita los principios a utilizar para clasificar esta información existiría confusión e incertidumbre respecto a su manejo y uso.</p>
<p>Guía de referencia para el llenado de los eFIM de obligaciones del IFT</p> <p>(3. ESTRUCTURA DEL INSTRUCTIVO)</p>	<p>C. INDICE DE HOJAS DE INFORMACIÓN INCLUIDAS EN EL FORMATO</p> <p>IV. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN.</p>	<p>Como se mencionó con anterioridad, no se plantean los criterios o condiciones a considerar para determinar el carácter de la información que se presenta. Se solicita al Instituto que se señalen los razonamientos y motivaciones para determinar los principios que llevaron a clasificar a cada uno de los formatos en las categorías siguientes:</p> <p>Público a nivel desagregado Confidencial Público a nivel agregado por Operador Público a nivel agregado por mercado</p> <p>Adicionalmente, se solicita se señale el fundamento legal y las disposiciones normativas en materia de transparencia y protección de datos en las cuales se encuentren previstas y definidas estas categorías.</p>
<p>Anexos del Artículo</p>		<p>El Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil vigente es la única</p>

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

<p>SEGUNDO del Anteproyecto</p> <p>Anexo 5: Instructivo del eFIM: Comercialización de Servicios Considerados de telecomunicaciones minoristas (R1121)</p>	<p>Quejas, fallas y bonificaciones R1121H06</p>	<p>disposición que hace referencia a los eventos considerados como “fallas” en los servicios móviles. Ante la ocurrencia de éstos, dicho Plan determina las acciones a seguir y los procedimientos para su desahogo.</p> <p>En el Anteproyecto no existen criterios o estándares claros a considerar para determinar la ocurrencia de fallas. Éste no podría modificar o sustituir el contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil vigente, por lo que la información referente a las fallas no debería solicitarse bajo criterios diferentes a los ya aplicables.</p> <p>Además, debido al cuidado de la información de los usuarios, lo que se presenta en presente apartado no puede ser información pública desagregada.</p>
<p>Anexos del Artículo SEGUNDO del Anteproyecto</p> <p>Anexo 5: Instructivo del eFIM: Comercialización de Servicios Considerados de telecomunicaciones minoristas (R1121)</p>	<p>Suscripciones e Ingresos por planes tarifarios R1121H08</p>	<p>Derivado de la interpretación del Anteproyecto en conjunto con sus anexos, se desprende que la información relacionada con las suscripciones e ingresos por planes tarifarios no se requiere para el cumplimiento de los objetivos planteados por el mismo Anteproyecto.</p> <p>Asimismo en el presente y sus anexos no se exponen las razones o la justificación de la utilidad que tendría para el Instituto dicha información o cuáles son los fines para solicitarla.</p> <p>Por tanto, al observarse que los beneficios que podrían obtenerse al obtener esta clase de información no son claros ni generarían beneficios adicionales, debería omitirse su solicitud.</p>
<p>Anexos del Artículo SEGUNDO del Anteproyecto</p>	<p>Tráfico total R1132H04, R1132</p>	<p>Se sugiere incorporar una sección específica en la que se reporte el tráfico cursado entre diferentes grupos de centrales; o bien, el tráfico</p>

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

<p>Anexo 8: Instructivo del eFIM: Telefonía Móvil (R1132)</p>	<p>H04ID01</p>	<p>cursado para el cual se marcan los diferentes NIR's o el prefijo (045).</p> <p>Por sus características esta información no debería catalogarse como información pública desagregada.</p>
<p>Anexos del Artículo SEGUNDO del Anteproyecto</p> <p>Anexo 8: Instructivo del eFIM: Telefonía Móvil (R1132)</p>	<p>Tráfico total de salida por tecnología R1132H05</p>	<p>Consideramos que no es posible obtener la información solicitada en este apartado si tenemos en cuenta que en sus llamadas los usuarios puede cursar tráfico por diferentes tecnologías dado el <i>hand over</i> que permiten las redes móviles cuando los usuarios cambian de una radiobase a otra si se encuentran en movimiento.</p> <p>Debido a que la información requerida es estratégica para las empresas y podría generar riesgos en la protección de los usuarios, su solicitud en los términos requeridos no podría ser catalogada como información pública desagregada.</p>
<p>Anexos del Artículo SEGUNDO del Anteproyecto</p> <p>Anexo 8: Instructivo del eFIM: Telefonía Móvil (R1132)</p>	<p>Tráfico total R1132H04</p>	<p>Del mismo modo que en el comentario anterior, el tráfico cursado por los usuarios móviles no necesariamente puede quedar asociado a un NIR únicamente (como se solicita en el Anteproyecto que se presente la información), pues los usuarios móviles no necesariamente cursan tráfico en un solo NIR.</p> <p>Por tal motivo, el mejor nivel de detalle para entregar esta información es por región, considerando que los datos entregados, a partir de la modalidad requerida en el Anteproyecto, ocasionarían inconsistencias.</p> <p>Debido a que la información requerida es estratégica para las empresas y podría generar riesgos en la protección de los usuarios, su solicitud en los términos requeridos no podría ser</p>

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		catalogada como información pública desagregada.
Listado de Definiciones y Criterios	Definiciones	En el <i>Instructivo del eFIM: Telefonía Móvil (R1132)</i> , se hace referencia de forma continua a los "minutos efectivos" como un parámetro en la definición de múltiples indicadores; sin embargo, en el Listado de Definiciones y Criterios no se considera ni se explica dicho concepto.
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.